



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: 21.100-656.138/2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de un Handy portátil Motorola APX2000 de serie 426CSR5361 que el Ministerio de Seguridad asignara al Departamento de Operaciones de Vuelo de la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, Base La Plata, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene su inicio a partir de tomar conocimiento el Comisario Mayor Marcelo F. Giménez, con fecha 30 de Agosto de 2019, por parte del operador de turno, Oficial Mariano Pérez, que no se lograba dar con el paradero del equipo Handy marca Motorola, modelo APX2000, número de serie 426CSR5361, siendo que dicho elemento de radio le habría sido entregado en mano al efectivo Pérez, al momento de realizar el cambio de turno;

Que a fojas 106 obra la RESO-2021-58-GDEBA-JPMSGP por la cual el Señor Jefe de Policía homologa el Acuerdo de Procedimiento Abreviado celebrado entre la instrucción y el imputado OFICIAL (E.G.), LEGAJO Nº 197.744, PEREZ, MARIANO, aplicando siete (07) días de suspensión de empleo sin goce de haberes (artículo 245 ss. y ccodts. del Decreto Nº 1050/09) y autoriza la baja en los registros patrimoniales respectivos del equipo Handy portátil Motorola APX2000 de serie 426CSR5361;

Que a fojas 100/100vta. luce el valor arancelario informado por la Sección Finanzas de Comunicaciones dependencia que indica que por los componentes del equipo de radio portátil se ha abonado la suma de U\$S 1.809,01, en pesos la suma de \$ 25.687,94 (veinticinco mil seiscientos ochenta y siete con noventa y cuatro centavos) mediante O/C 87/2016 de fecha 14/07/2016, considerando el valor de cotización del dólar a \$ 14,20 al momento de emitirse la Orden de Compra...";

Que la Dirección de Sumarios estimó que corresponde sustanciar el sumario administrativo de responsabilidad

previsto por el artículo 104 inc. p) de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, a la luz de lo previsto por los artículos 112 y 114 del referido plexo legal;

Que, llamada a intervenir, esta Contaduría General comparte el criterio sustentado por la Dirección de Sumarios, entendiendo que el presente caso encuadra dentro de los preceptos establecidos por los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, debiendo ordenarse el correspondiente sumario administrativo de responsabilidad;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Instruir el sumario administrativo de responsabilidad que preceptúan los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, reglamentada por Decreto N° 3260/08 con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por el hecho que se da cuenta en el expediente N° 21.100-656.138/2019.

ARTICULO 2º. Imprimir al presente el procedimiento abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto N° 3260/08 reglamentario de la Ley 13767.

ARTÍCULO 3º. Delegar la instrucción sumarial dispuesta en el artículo anterior en el agente de este Organismo Dr. Alejo Zudaire, legajo N° 368.292.

ARTICULO 4º. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

MFF R 113/21